



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 9 de junio de 1979

Número 69

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul General Honorario expedida por el Gran Duque de Luxemburgo en el Palacio de Luxemburgo, el 24 de octubre de 1978, a favor del señor HANS H. BARSCHKIS, le concede el presente EXEQUATUR para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de LUXEMBURGO en la Ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrada bajo el número UNO, a fojas treinta y uno del libro correspondiente, el ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

EL SECRETARIO DE RELACIONES

EXTERIORES.—Rúbrica.

“AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx. sábado 9 de junio de 1979 | No. 69

SUMARIO:**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

EXEQUATUR concedido por el C. Presidente de la República a favor del Sr. Hans H. Barschki, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Luxemburgo en la Ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de Terrenos ejidales pertenecientes a los poblados "SAN JERONIMO ACAZULCO", "SAN JUAN COAPANOAYA", "SAN MIGUEL AMEYALCO", "OCOYOACAC", del Municipio de Ocoyoacac y "SAN MATEO ATENCO", del Municipio de San Mateo Atenco y Lerma, Méx.

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado "SAN CAYETANO", del Municipio de Villa de Allende, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2087, 2088, 2098, 2099, 2090, 2085, 2086, 2078, 2082, 2083, 2084 y 2097.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

C. ANTONIO TOLEDO CORRO

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
EN MEXICO.

JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con domicilio para recibir toda clase de notificaciones, las oficinas del Poder Ejecutivo con residencia en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, ante usted con respeto digo:

Con este curso, solicito la expropiación de Terrenos Ejidales que serán afectados por la construcción de la ampliación de la Carretera México-Toluca, Tramo Toluca-La Marquesa, terrenos que se localizan conforme al plano que se adjunta.

Al efecto, cumpliendo con los extremos del Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, digo:

**PRIMERO.—BIENES CONCRETOS QUE SE PROPO-
NEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:**

TERRENOS EJIDALES DE:

Del Km. al Km. Lim.D.F. 2+670 Ejido San Jerónimo Acazolco Area 26.10 Ha. Municipio Ocoyoacac.

Del Km. al Km. 7+440—8+210 Ejido San Juan Coapanoaya Area 15.90 Ha. Municipio Ocoyoacac.

Del Km. al Km. 9+880—10+260 Ejido San Miguel Ameyalco Area 6.90 Ha. Municipio Ocoyoacac.

Del Km. al Km. 10+280—10+900 Ejido Ocoyoacac Area 12.87 Ha. Municipio Ocoyoacac.

Del Km. al Km. 16+700—17+400 Ejido San Mateo Atenco Area 4.67 Ha. San Mateo Atenco, Lerma, Méx.

Asimismo, se listan los nombres de los Miembros de la Comunidad Ejidal San Mateo Atenco que resultan afectados, y el total individual de la superficie de tierra, así como aquellos que también les son afectadas sus casas. Bienes que serán restituidos a cada uno de éstos, al hacerles su reubicación aledaños a estos

lugares, con terreno y casa de la extensión y calidad en las que son afectados, obteniendo mejoría en lo tocante a sus inmuebles, debido a que la construcción será reciente, contando con todos los servicios sanitarios de la vida actual.

Km. 16+700—Km. 17+400

Lugar: Barrio "La Concepción" Municipio: San Mateo Atenco.

NOMBRE	Area M2.	Tipo Cultivo	Cons- truc.
1.—Javier González Méndez	1,759.38	MAIZ	NO
2.—Onésimo Campos Gutiérrez	5,328.80	"	SI
3.—Rosa Gutiérrez de Campos	1,261.50	"	NO
4.—Cástulo Gutiérrez Segura	1,261.50	"	NO
5.—José González Valencia	1,188.00	"	NO
6.—Elpidio Alfaro Vázquez	2,667.00	"	NO
7.—Marcos Campos Gutiérrez	1,483.50	"	SI
8.—Sr. Villa	217.50	"	NO
9.—Alberto Flores Baz	842.80	"	NO
10.—Simón González Jaimes	1,520.20	"	NO
11.—Faustino González Ruiz	234.00	"	NO
12.—Petra Osorio de León	948.25	"	NO
13.—Javier González Méndez	175.50	"	NO
14.—Daniel Campos	1,593.00	"	SI
15.—Plácido Pichardo	2,139.00	"	SI
16.—Ramos Romero Martínez	250.00	"	NO
17.—Lucas González	182.28	"	SI
18.—Lucas González	1,715.00	"	SI
19.—Angel Campos Gutiérrez	6,040.00	"	NO
20.—No informaron	517.00	"	NO
21.—Manuel Ruiz Mendoza	983.25	"	NO
22.—Carmen González García	676.50	"	NO
23.—Daniel Campos	370.20	"	NO
24.—Daniel Campos	537.00	"	SI
25.—Margarito Delgadillo O.	656.00	"	NO
26.—Ma. de los Angeles Delgadillo González	258.00	"	NO
27.—Ma. Félix Pichardo	2,721.00	"	SI
28.—Leopoldo Campos	315.00	"	NO
29.—Daniel Campos	540.50	"	NO
30.—Candelaria López Vda. de Gon- zález	593.80	"	NO
31.—Agustín Manjarrez Gtz.	1,222.80	"	NO
32.—María Salazar González	1,262.50	"	NO
33.—Simón González Jaimes	1,190.25	"	SI
34.—Ildefonsa Alva de la Se- gura	1,168.00	"	SI
35.—Victoria Campos Vda. de Gon- zález	1,144.50	"	NO
36.—Tomasa Flores	503.50	"	SI
37.—Ricardo Alvarez	1,344.50	"	SI

SEGUNDO.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELES: La superficie de los ejidos especificados en el punto primero que antecede, será destinada para la construcción de la ampliación de la carretera México-Toluca, Tramo: Ciudad de Toluca-La Marquesa.

TERCERO.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA: El Artículo 112 Fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada, determina como causa de Utilidad Pública la ampliación, construcción de carreteras y demás obras que facilitan el transporte como acontece en la especie, tanto más cuanto que topográfica y geográficamente los terrenos o superficies predeterminados, son idóneos para la construcción de la ampliación de la carretera mencionada.

CUARTO.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE: Toda vez que siendo de orden público y de interés general la aplicación de este Decreto por las necesidades imperiosas y prioritarias de concluir con la ampliación de la carretera México-Toluca, y su Radial del mismo nombre, en consecuencia, el pago será hecho en la forma prevista por el Artículo 344 de la Ley de Reforma Agraria, de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

QUINTO.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS Y COMPLEMENTARIOS INDISPENSABLES PARA DEJAR ESTABLECIDOS LOS PUNTOS PRECEDENTES: Se exhiben los planos correspondientes conforme a los cuales se localizan las superficies afectadas con los datos de curvas espirales, de la expropiación que se solicita.

Fundan esta Solicitud de Expropiación los Artículos 27 Constitucional, 112 Fracción II, 113, 116, 343, 345, 346 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En mérito de lo expuesto y fundado A USTED CIUDADANO SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, respetuosamente pido:

PRIMERO—Con el carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, tenerme por presentado, solicitando la expropiación de los Terrenos Ejidales precisados en el cuerpo de este curso, en razón a que el C.P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno, suscribe conjuntamente esta propia solicitud.

SEGUNDO—Substanciar el procedimiento expropiatorio hasta la resolución definitiva y Decreto Presidencial que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación y aquella se inscriba en el Registro Agrario Nacional.

A T E N T A M E N T E

Sufracto Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del
Estado de México.

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

C. P. Juan Monroy Pérez.

Secretario General de Gobierno.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN CAYETANO" Municipio de Villa de Allende, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO—Por oficio número 5549 de fecha 11 de diciembre de 1973, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 18 de octubre de 1973, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, que tuvo verificativo el 25 de octubre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 10 de enero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 30 de enero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de mayo de 1978; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y

que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 25 de octubre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN CAYETANO", Municipio de Villa de Allende, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Fernando Tules, 2.—León Laguna, 3.—Vicente López, 4.—Gorgonio Piña, 5.—Manuel García, 6.—Gregorio Vidal, 7.—Agustín González, 8.—Crescencio Reyes, 9.—Felipe Martínez, 10.—Bernabé Laguna, 11.—Bonifacio Reyes, 12.—Guillermo Reyes, 13.—Ignacio Martínez, 14.—Guadalupe García, 15.—Francisco López, 16.—Agustín de la Cruz, 17.—Adela González, 18.—Guillermo Piña, 19.—Justino Reyes, 20.—Alejandro Reyes, 21.—Toribio Concepción, 22.—Benigno de la Cruz, 23.—Manuel García, 24.—Ma. Teresa Segundo y 25.—Macario Velázquez

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Lázaro Tules, 2.—José Laguna, 3.—Juana López, 4.—Ignacio Laguna, 5.—Clara María, 6.—Esteban Reyes Marín, 7.—Paula Martínez, 8.—Modesto García, 9.—Inés Reyes, 10.—Refugio Reyes, 11.—Inés Marín, 12.—Elisa Concepción, 13.—Francisca Sánchez, 14.—Lionor García, 15.—Josefina Piña y 16.—Elodia Velázquez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 548005, 548007, 548012, 548013, 548015, 548017, 548019, 548020, 548024, 548025, 548027, 548028, 548033, 548036, 548038, 548042, 548045, 548046, 548050, 548052, 818581, 818582, 818584, 818588 y 818589.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN CAYETANO" Municipio de Villa de Allende, del Estado de México, a los CC. 1.—Guadalupe Reyes, 2.—Ángela Carmona, 3.—Néstor López, 4.—Pedro Piña, 5.—Manuel García Segundo, 6.—Francisca de la Cruz, 7.—María Laguna Estrada, 8.—Eladio Martínez, 9.—Josefa Estrada, 10.—Rita Reyes, 11.—Juan Reyes, 12.—Catarina Martín, 13.—Aurelia Reyes, 14.—Joel López Jiménez, 15.—Francisco de la Cruz, 16.—Adelaido González, 17.—Herlinda Velázquez, 18.—Justino Reyes García, 19.—Fernando Reyes, 20.—Marina Concepción, 21.—Rosa de la Cruz, 22.—Aurelia García, 23.—Avelino García M. y 24.—Hermelinda Reyes; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se formará con la unidad de dotación del titular privado Agustín González.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN CAYETANO", Municipio de Villa de Allende, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE 1979, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460-C, 5a piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION, de la casa marcada con el número 96 de las Calles de Vasco de Quiroga y registrado como Lote 17, Manzana 48, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con superficie de 304.00 M2. (TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 12.00 mts. con Calle Vasco de Quiroga

AL SURESTE: en 12.20 mts. con Predio 09.

AL NORESTE: en 25.00 mts. con Predio 44

AL SUROESTE: en 25.20 mts. con Predio 42.

El inmueble señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Clave Catastral Número 0980876843, que debe el causante BEATRIZ SERRALDE DE CHAVEZ a la Receptoría de Rentas de Ciudad Satélite, según liquidación que asciende a la cantidad de \$8,344.80 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$346,315.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 fracción II y 141 fracción I del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., a lo. de junio de 1979

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

2087.—9 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE 1979, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460-C, 5o. piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION de la casa marcada con el número 7, de las Calles de Jesús Urusua, y registrado como Lote 5, Manzana 102, Circuito Oradores en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con superficie de 320.00 M2. (TRECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 20.00 mts. con Predio 01.

AL SUR: en 20.00 mts. con Predio 03.

AL ORIENTE: en 16.01 mts. con Calle Jesús Urusua.

AL PONIENTE: en 16.00 mts. con Predios 07 y 08.

El inmueble señalado fue embargado por adeudo de impuesto Predial de la Clave Catastral número 0980801602, que debe el causante FELIPE ESCOBAR TRUEBA, a la Receptoría de Rentas de Ciudad Satélite según liquidación que asciende a la cantidad de \$10,275.20 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$271,359.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 fracción II y 141 fracción I del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., a lo. de junio de 1979

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

2088.—9 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECC. GRAL. DE HACIENDA SUB-DIRECCION DE INGRESOS. UNIDAD DE IMPUESTOS ESTATALES

SECCION: CONTROL DE FRACCIONAMIENTOS

NUMERO DE OFICIO: 208—SI—12—3330/78

EXPEDIENTE 0591—A.

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA"

ASUNTO: Se notifica adeudo.

Toluca, Méx., a 19 de septiembre de 1978

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC"
Montes Urales Núm. 415.
Lomas de Chapultepec,
México, D. F.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II y 83 Fracción III del Código Fiscal del Estado de México, se le comunica que según antecedentes con que cuenta la Unidad de Impuestos Estatales, Sección Control de Fraccionamientos, le fue concedida autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "VALLE DE ANAHUAC", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., habiéndose publicado dicha autorización en la Gaceta de Gobierno No. 45 del 11 de octubre de 1975, sobre una superficie total de 1'488,500.00 M2.

En Gaceta de Gobierno No 34 del 16 de septiembre de 1978, fue dado a conocer el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, con base en la facultad que le confiere el Artículo 88 Fracción XII de la Constitución Política Local, deja sin efecto el diverso publicado en la Gaceta de Gobierno No. 45 del 11 de octubre de 1975 relativo al fraccionamiento denominado "VALLE DE ANAHUAC" por lo que hace a la superficie de 907,250.00 M2., subsistiendo las obligaciones conducentes en lo que a la superficie de 581,250.00 M2. se refiere y se denomina Sección "B".

Habiéndose publicado dicha modificación en la Gaceta de Gobierno No. 34 del 16 de septiembre de 1978, se le notifica adeudo con el Fisco del Estado conforme a la siguiente liquidación:

a).—Impuesto por fraccionar, con fundamento en el Artículo 307-Bis de la Ley de Hacienda del Estado	\$ 8'137,500.00
b).—Derechos de supervisión, con fundamento en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado.	1'146,690.00
c).—Derechos de Conexión al Sistema de Agua, con fundamento en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado.	3'778,125.00
d).—Derechos de Conexión al Sistema de Acañerillado, con fundamento en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado.	4'068,750.00
e).—15% Impuesto para el Fomento de la educación, con fundamento en los Artículos 301 y 304 de la Ley de Hacienda del Estado.	2'569,659.75

TOTAL. \$19'700,724.75

Esta cantidad deberá ser cubierta en la Unidad de Impuestos Estatales, Sección Control de Fraccionamientos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente, apercibiéndole que de no hacerlo en esta forma, se iniciará en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución que señala el Artículo 96 del Código Fiscal del Estado, procediéndose en tal caso al embargo y remate de bienes de su propiedad suficientes para garantizar el interés fiscal, más los accesorios legales correspondientes.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBDIRECTOR DE INGRESOS.

C. P. XAVIER ESCOBEDO Y ESCOBEDO.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Ecatepec de Morelos, Méx., a 20 de Abril de 1979

C. Lic. SARA CRUZ OLVERA.

P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 96, en relación con el 93 y 95 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, así como las disposiciones aplicables del Capítulo Segundo del Ordenamiento Fiscal mencionado, procedase en contra del propietario de la Unidad Habitacional irregular denominado "VALLE DE ANAHUAC", por adeudo Fiscal de \$19'700,724.75 (DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.), a favor del Fisco del Estado de México, según notificación número 208-SI-12-3330/78, de fecha 19 de septiembre de 1978, desahandándose Notificadora Ejecutora autorizada para practicar el procedimiento Administrativo de Ejecución en contra del causante indicado, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar en relación con el cobro del Crédito de que se trata.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO

En Ecatepec de Morelos, México, del día 9 del mes de junio, de mil novecientos setenta y nueve, la Suscrita Lic. SARA CRUZ OLVERA, nombrada Notificadora Ejecutora por el C. Director General de Hacienda del Estado en el nombramiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en el citatorio de fecha 24 y 26 de mayo próximo pasado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico el "DIARIO DE NEZAHUALCOYOTL", hecho al Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento "VALLE DE ANAHUAC", en el Municipio de Ecatepec, de Morelos, Méx., sujeta del Crédito Fiscal contenida en la liquidación que antecede, se le requiere el pago de la cantidad de \$19'700,724.75 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente de la publicación, conforme a los artículos 95, 96, 97 y 98 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

NOTIFICADORA EJECUTORA

C. LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

2098.—9 y 12 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE 1979, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460-C, 5o. piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION de la casa marcada con el número 15 de las Calles del Refugio y registrado como Lote 14, Manzana 18 del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 127.00 M2. (CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 17.20 mts. con predio 05 con Austroplan.

AL SUR: en 14.60 mts con Predio 07 Padilla Uribe Armando.

AL ORIENTE: en 8.40 mts. con Calle del Refugio.

AL PONIENTE: en 8.00 mts. con predio 21 con Austroplan.

NO ES POSIBLE DETERMINAR SI EL INMUEBLE REPORTA O NO GRAVAMEN.

El inmueble señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Clave Catastral Número 0980703006, que debe el causante MARIA GOMEZ ESCANDON DE RAMOS Y/O, a la Administración de Rentas de Atizapán de Zaragoza, según liquidación que asciende a la cantidad de \$6,425.50 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículos 95 del anotado Código Fiscal

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$275,012.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 fracción II y 141 fracción I del Ordenamiento Fiscal multicitado, **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Naucalpan de Juárez, Méx., a lo. de junio de 1979

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

2083.—9 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL
SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE
TERCERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE 1979, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460-C, 5o. piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION de la casa marcada con el número 11 de las Calles de Benito Díaz de Gamara, y registrado como Lote 10, Manzana 69-B, Ciudad Satélite, Estado de México, con superficie de 222.00 M2. (DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 mts con Calz. Benito Díaz de Gamara.

AL SUR: en 15.00 mts. con Predios 21 y 22.

AL ORIENTE: en 15.00 mts. con Predio 42.

AL PONIENTE: en 14.50 mts. con Predio 39.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Clave Catastral Número 0980801040, que debe el causante MANUEL GABUCIO BLAZQUEZ, a la Receptoría de Rentas de Ciudad Satélite, según liquidación que asciende a la cantidad de \$12,007.64 (DOCE MIL SIETE PESOS 64/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículos 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$208,973.20 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 fracción II y 141 fracción I del Ordenamiento Fiscal multicitado, **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Naucalpan de Juárez, Méx., a lo. de junio de 1979

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

2090.—9 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE 1979, en el local que ocupan las oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460-C, 5o. piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION de la casa marcada con el Número 3 de las Calles de Planta Durazno y registrado como Lote 15, Manzana 7, del Fraccionamiento Electra Viverolandia, en Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie de 301.00 M2. (TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 20.00 Mts. con lote 10.

AL SURESTE: en 20.00 mts. con lote 8.

AL NOROESTE: en 15.00 mts. con lote 6.

AL SUROESTE: en 15.00 mts. con Calle Planta Durazno.

NO ES POSIBLE DETERMINAR SI EL INMUEBLE REPORTA O NO GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Clave Catastral Número 092064/809, que debe el causante TOMASA VDA. DE FRANCO VICTORIA, a la Receptoría de Rentas de Plazas de la Colina, según liquidación que asciende a la cantidad de \$12,249.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$285,220.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 fracción II y 141 fracción I del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1o. de junio de 1979

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
 DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

2085.—9 junio

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE 1979, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460-C, 5o. piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION de la casa marcada con el número 4 de las Calles de Planta Xia, y registrado como Lote 8, Manzana 7, del Fraccionamiento Electra, ubicado en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie de 299.00 M2. (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 20.00 mts. con G. Ramos Georgina.

AL SUR: en 20.00 mts. con Silva Hernández Juvencio

AL ORIENTE: en 14.94 mts. con Calle Planta Xia.

AL PONIENTE: en 14.94 mts. con León de Sánchez Georgina

NO ES POSIBLE DETERMINAR SI EL INMUEBLE REPORTA O NO GRAVAMEN.

El inmueble señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Clave Catastral Número 092-06-387-05, que debe el causante GUILLERMO CORONA, a la Receptoría de Rentas de Plazas de la Colina, según liquidación que asciende a la cantidad de \$6,224.30 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 30/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$214,565.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 fracción II y 141 fracción I del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1o. de junio de 1979

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
 DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

2086.—9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES

Cuautitlán Izcalli, Méx.

AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo, se ha radicado la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ADOLFO BRAVO RODRIGUEZ, en Acta número 2653, del volumen LXXV, del Protocolo a mi cargo y que contiene la Aceptación de Herencia por las señoras ARACELI, SILVIA, MARTHA y SUSANA, todas de apellidos ERAVO ITURRIAGA y la aceptación del cargo de Albacea de los señores ARACELI BRAVO ITURRIAGA DE ACOSTA y GUILLERMO RIZO RAZO, quienes procederán a formar el INVENTARIO y AVALUO de conformidad con el Artículo mil veintitres del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 26 de marzo de 1979

Lic. Axell García Aguilera.—Rúbrica
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES.

2078.—9 y 16 junio

LABORATORIOS R.G. S.A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de Laboratorios R.G. S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 29 de Junio del presente año a las 13.00 horas en el domicilio social ubicado en Luis G. Sada No. 56, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, Estado de México de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2.—Discusión, aprobación o modificación del balance de cierre de 1978 y medidas que se juzguen oportunas.
- 3.—Nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios.
- 4.—Determinación de emolumentos correspondientes a Consejeros.
- 5.—Asuntos conexos.
- 6.—Acta de la Asamblea.

Xalostoc, Estado de México a 6 Junio de 1979.

El Presidente del Consejo de Administración,

JORGE GIRAULT ESTEVA.—Rúbrica.

2082.—9 junio.

PLASTICOS Y AEROSOLES, S.A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de Plásticos y Aerosoles, S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 29 de Junio del presente año a las 12.00 Horas en el domicilio social ubicado en Luis G. Sada No. 56, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, Estado de México, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2.—Discusión, aprobación o modificación del balance de cierre de 1978 y medidas que se juzguen oportunas.
- 3.—Nombramiento del Consejo de Administración y Co-

misarios.

- 4.—Determinación de emolumentos correspondientes a Consejeros y comisarios.
- 5.—Aumento de Capital.
- 6.—Reformas al contrato social.
- 7.—Asuntos conexos.
- 8.—Acta de la Asamblea.

Xalostoc, Estado de México a 6 de junio de 1979.

El Presidente del Consejo de Administración,

JORGE GIRAULT ESTEVA.—Rúbrica.

2083.—9 junio

DISTRIBUIDORA R.G. S.A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de Distribuidora R.G. S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 29 de junio del presente año a las 10.00 horas en el domicilio social ubicado en Ingenieros Militares No. 38, 2o. Piso, Naucalpan, Estado de México, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1). Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2). Discusión, aprobación o modificación del balance de cierre de 1978 y medidas que se juzguen oportunas.
- 3). Nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios.
- 4). Determinación de emolumentos correspondientes a Consejeros y Comisarios.
- 5). Asuntos conexos.
- 6). Acta de la Asamblea.

Naucalpan, Estado de México a 6 junio de 1979.

El Presidente del Consejo de Administración,

Jorge Girault Esteva.—Rúbrica.

2084.—9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUM. 5

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

LIC VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Provisional Número Cinco del Distrito de Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por escritura pública número 6766 de fecha cuatro de junio del presente año se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora **LIBRADA VALENZUELA GARCIA DE GONZALEZ**.

Los herederos señoritas **GRACIELA GONZALEZ VALENZUELA**, **GEORGINA ELIZABETH GONZALEZ VALENZUELA** y señor **MARIO ANTONIO GONZALEZ VALENZUELA** aceptan la herencia y la señorita **MARIA DE LOS DOLORES GARCIA SALGADO** el cargo de Albacea, manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.—Rúbrica.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2097.—9 y 19 junio.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borriones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 300.00
Por seis meses	170.00
Por tres meses	90.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	3.00

EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones	2.00
Palabra por tres publicaciones	3.00
Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.	
Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.	
Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.	

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 400.00	por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 750.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 1,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.